

En siete de Junio de mil quatro^{tos} cientos ochenta y nueve los
Concejos y Vecinos de esta villa de Salinas Vieja
los del lugar de Viloria se comprometieron Respectivamente
los primeros en Pedro Saenz de la Plaza Vec.^o de esta
villa, y los segundos en Pedro Fariña de la una Vecino
del lugar de Comunion y los nombraron J. P. Jueces arri-
trados, y amigables Compromedones p.^a transigir y tota-
las desavenencias q.^a ocurrian sobre la division de ter-
minos confinantes una Jurisdic.^{on} con otros, y sobre el
dño. del Territorio q.^a llaman entre ambas peñas, sobre
el camino de la Plata, y haciendo oydo á las partes, y
virtor los Docum.^{tos} q.^a Respectivamente presentaron en
Fertim.^o de Juan Saenz Escriba D.^o y Notar.^o de Reynos
Arreglaron la mofonera en la forma sig.^{te}

sera.

Primer Mofon en lo alto de la fuerza de la Peña enci-
ma del Pico de la Peña Potrimera de la Cumbre; de
alli mandamos poner otro Mofon mas abaxo ala par-
te del dho lugar de Viloria en la Tadera; y desde allí
otro Mofon en la misma Tadera, mas hacia Viloria;
otro Mofon q.^a llama Bal-
mayor, è de alli otro Mofon en la caucizada del camino;
otro Mofon en la faberada de la Tierra de Rodrigo de Mar-
tin Manr, pegado á el tronco de un rocedo q.^a es de
Martin Saenz de Viloria junto debaxo del camino; otro
Mofon cerca de un erpio q.^a esta en la Tierra de dho.
Rodrigo Saenz; otro mofon en cabo de una tierra de
Martin Saenz de Viloria, pegado á un Maxocal,
de piedra; otro mofon á el tronco de un Roble q.^a
esta en la fortaleza de Montecillo de Bottero
pegado al dho. Roble; otro mofon en la faberada de
la Paul, debaxo del linde de la piedra de Dancho de
Maxon Vecino de Salinas, è damos p.^a Mofon una
Peña q.^a esta en medio, è de alli parado el Mofon otro
Mofon en un linde è de alli otro mofon pegado á
una peñuela arom.^{te} de Salinas; è alli otro mofon
dño arriba, en medio de una piedra de Dancho de
Guinea pegado á una peñuela á la parte de arriba
otro mofon en la punta de pico longarita pegado á

unos Peña q. está en el terreno; édes allí otro mojon
è dimos p. mojon una peñuela q. está en la piedra de
Martin Caerz. y Viloria debajo y Terro y Garra,
por; desde allí otro Mojon p. la ladera y un lindo
q. está en la piedra y Juan Manz y Viloria
Alexigo pegado ala Peña; otro mojon à la otra parte
en un lindo; y allí à un Nevillo y sobre St. Juan
è purimos dos mojonex punto uno con otro pegado à
una peñuela, el un mojon y está el cerro arriba
fatta la parte de Salinas; el otro Mojon.

De estos dos mojonex als alto.
mandamos poner, è purimos otro mojon. è des de lo alto
fuimos fatta la parte de Lagos encima de la p.
q. labra Juan Manz, ferreo purimos otro mojon
un Morocal pegado à una Peña Paro, è en las par
trabieras estan otros en unos morocales; è des de
purimos otro mojon en los cerros y Cate Espina
en el de medio à oyo y valle; è y allí otro y
en el alto entre los dos cerros en un oteruelo; è y
otro mojon pegado à una Peña delante de Peña
Redonda cerca del mojon y aycedo à oyo y valle
è está en el lomo alto delante de otro Mojon y
Peña pequeños q. tiene un Neguicio en me
dian puestas los mojonex excepto dos segun arriba
tiene, nos los dho Pedro Frnz y Gauna, è Pedro y
y la Plaza jueces sus dichos; Decimos q. p. quan
en la ladera, y fuera y la Peña probaban los y la l.
de Salinas q. era la propiedad suya fatta los Mojonex
agora son puestas en la dha ladera de la crucifada
ta encima del lomo acso y Barguimela. Elor y el
lugar y Viloria prueva, è parece q. la dha propiedad
es el dho lugar fatta el camino viejo q. van de
Viloria à Barguimela p. entre ambas Peña; è
ende mandamos p. esta dha nra sentencia q.
dho termino y entre el dho camino como con
la crucifada è van cam. de Salinas, y y allí
à la parte dha dho, entrar las Peña como
cam. del Cerro nombrado fatta estos dho Mo,

Sea comunero en pastos, è jurisdiccion, è propiedad en
esta manera; q. Si en este dho termin. o entre este
mismo, è mojoner o la dha tadera acaecière algun
to entre dos hombrer o la villa o salinas o dha
en tal caso sea fuer el o la villa o salinas o dha
y si acaecière ari mismo entre dos hombrer o
la Rivera, q. ari mismo el tal conoçim. sea del
de la Rivera; è si acaecière delito entre los o la villa
o salinas, è los o la jurisdic. o la Rivera, è quièr
querellan el o la Rivera o los o salinas q. La tal q.
xella o ante fuer o la villa o salinas, è en esta
mismo manera si quièr querellan el o salinas
o los o la Rivera, se querelle ante el fuer o la
vera. Si acaecière delito, o caso entre otra per
sona, o persona o fuer o la jurisdiccion q. el
conocim. sea del fuer q. paim, entendièr en el caso
Demanera q. notenga mas propiedad ni señoria
la una parte q. la otra. E. en esta comunidad,
ninguna o las partes puedan torar ni labrar mas
de lo q. hoy esta labrado, salvo lo q. es o proprio o
dho suado cada uno lo q. es suyo heredeño, el
tal heredeño q. cada una o las partes peche diez
mrs. en su lugar, o pueblo, o manera q. esta dha
comunidad quede p. parte, è p. contra ginebrar o
leña de lo q. mas acaecièr; è ari mismo q. el ganado
o la villa o salinas o dha, ari mayor, co
mo menor p. la cumbre o la tierra farta o lillo
Carrascal vase paciendo farta los corrales o dha
no, segun lo han usado, è acostumbrado, è harto
el mojon q. esta en la dha crucifada al mojon
q. esta pegado al tronco del crocedo o la pito del
lanino, è si alli a el mojon o el cipino, è se alla
adelante o grado en grado farta el mojon protrim
o o o o Lagos. Que todas las tierras q. quedan o la
parte o salinas aung. sean exedénar peche ni diez
men ala dha v. o salinas. E. si los dho mojoner o
la parte o salinas q. sea propiedad o la otra v.

de Salinas, è de los Mosones ala parte de la Rivera
q. sea propiedad, è señorio de dho lugar de Viloria, è
jurisdiccion de la Rivera Salvo, y ex q. ari mismo p.
q. exteñado q. esta deuso el dho lugar de Viloria
à dñco de la piera de Martin Saenz de Caldearama
è de dñcho de Maaron ver. de Salinas de dñcho pa-
te el arroyo, è de la otra, è de baxo de la puerta de
Fern. Mñz, cura de Viloria, è arriba el Prado
p. q. ambas las parte pueban su intenc. co-
de la dha Paul, p. via de paz, è concordia. Mas
nos q. queda comunera con la dha fuente, è la
de la Peña el cerro, à el camins è Mosones. A
dho. è q. ning. de las partes no pueda cortar ni
yerba en el dho Prado Salvo à el feno, è carrix
p. los curanchos, è de manera q. en la dha Paul
tenga mas señorio ni propiedad la una parte
la otra. Eg. el ganado de Salinas viniere p.
de la fuente fñca, è entre en el dho Prado, è pas
tradar con estrechar p. ganado mayor q. queda
gan p. el camins de Salinas à Viloria fñca
arroyo, è valcera de lo Viloria, è entre p. la dha
cerca à la Paul, è ari mismo entre gana. de
loria Mayor, è menor guardando gan, è vin-
do entra à el dho Prado entrando p. la parte
unta buengax p. la piera abaxo, fñca el arroyo
q. va de la Paul. p. donde los nogeros de Martin
Saenz de Viloria à Salin de alli fñca fuente fñca
è ala parte de N. n. ares pueden yr p. la punta
la piera de Rodrigo de Martin Mñz, guardando
è vñco p. derecho de ella ganado mayor, è menor
entran de la longarita, è p. la parte de Salin
redon de la piera longarita à la parte de dha
del lindes arriba, è q. el dho lindes no labre ning.
verrube è dñde alli entran, è tornan à dñs mosones,
adelante fñca el Moson portero introceder moson
una de las partes.

— tte —

Eni pñeros los mojonos excepto los segun arriba se contiene, no
los dichos Pedro Juan y Gauna e Pedro Lawrence la Plaza fueren
unos dichos; Decimos q. p. q. en la ladena o cuenta de la Peña proba
ban los de la villa de Salinas q. era la propiedad suya fastalo
mojonos q. agora son pñeros en la dha ladena de la cruzada
fueron encima del tomo de los Barquinuelas. El o del dho lugar
de victoria prueba e pruebe q. la dha propiedad es del dho lugar far
el camino viejo q. van de Priloria a Barquinuelas p. entre
Peña; Por ende mandamos p. esta dha nra sentencia
dha termino de entre el dho camino como conta en la
lada eran cam. de Salinas y de alli toma ala pte dha de
entramby las Peña como va el camino del cerro nombra
ta entre dhos mojonos; sea comunera en partes e jurisdiccion
dad en esta manera; q. si enerte dicho terr. de entre este
no estovos de la dha ladena acasviere algun delito
o hombres de la villa de Salinas o de la dha; entallaro tra
de la villa de Salinas; y si acasviere en mismo entre on
nes de la Rivera q. en mismo el tal consint. sea del pñer
obra; e si acasviere delito entre los de la villa de Salinas
de jurisdiccion de la Rivera equi vieren quexellas el de
la de Salinas q. el tal quexella de entre fuer de la
Salinas; e en esta misma manera si quexella quexa
de Salinas o de la Rivera, se quexella ante el pñer de
la. Si acasviere delito o caso entre otra persona o persona
fuera de las jurisdicciones, q. el tal consint. sea del pñer
m. entendiere en el caso. de manera q. no tenga mas pñer
ni finio la una parte q. la otra. E en esta comunidad
ninguna de las partes puedan norar ni labrar, mas el o q.
ta labrado salvo lo q. es de proprio cuido, suado cada uno
hijo herideno, el o tal cuido q. cada una de las partes
dier mas en su lugar e pueblo, de manera q. esta dha comu
quede pñer parte e pñer contada quexas de la dha de q. nra de
e en mismo q. el ganado de la dha de Salinas en mayor comu

menor por la cumbre de la tierra hasta otillo del carrascal vase
puerco hasta los conales de Arbigano segun lo han visto e
acostumbrado e hasta el Moson q. esta en la Iba curifada
al Moson q. esta pegado al tronco del mudo de basito del ca
mino e de alli al Moson del Espino, e de alli adelante de que
do en guado hasta el Moson portimpo de los lagos. Que todos
las Pueras que quidan en la parte de Salinas anegadas en
dinas pueras e diernon a la dha v. a Salinas. E de los dhas
de la parte de Salinas q. sea propiedad de la dha v. a
e de los Mosones de la parte de la Vibana q. sea propie
dad de la dha lugan de vilonia e su jurisdiccion de la Vibana
y es q. en el mismo p. q. este Prado q. es de v. a del dho
vilonia antes de la piera de San Juan de v. a de
de Sancho de Mañon ver Salinas de v. a de
arroyos, e de la otra de v. a de la fuente de v. a de
una vilonia e arriba el Prado p. q. de ambas
puerban en intencion de la dha Paul p.
e conuendia. Mandamos q. quede comunica como
cuota de v. a de la Peña, del camino al camino
nos turo dho. e q. ning. a las partes no pueda vol
verba en el dho Prado salvo a el feno e canchias
pueras e de manera q. en la dha Paul no tenga ni
ni propiedad de una parte q. la otra. E q. el p.
salinas viniera p. la parte de la fuente fria e en
dho Prado, e las entradas con entradas p. ganadas de
puerba de v. a p. el camino de Salinas a vilonia hasta
e saliera a vilonia e entre p. la dha saliera a
e en el mismo entre ganada a vilonia Mayor e
arroyos pan e vino p. de entre al dho Prado e
p. la parte de v. a de la fuente p. las pueras a v. a de
arroyos q. sea de la Paul p. donde los noquidos de la
de vilonia a v. a de alli hasta fuente fria e de

de arco puenen en p. la punta de la piedra de Rodrigo, de San Ma-
tinez quando por camino p. de mucho de ella ganados mayor
cunon acentra de la longaniza esp. la punta de Salinas por el
ridero de la piedra longaniza a la parte de Salinas del lindero
arriba esp. el dho. lindero no labre ningunos mltos de un be-
corrode alli entran a tomar agua. Mosones en dealli aduan-
te farta el Moson portuero dentro de un Moson, cada
una en las partes.

4. 1. Primera Moson en lo alto de la cumbre de la Peña en
el pico de la Peña Portuenera de la cumbre; de alli
vamos poner otro Moson mas abajo a la parte del dho.
vitoria en la ladera; y desde alli otro Moson en
la ladera mas a la vitoria; otro Moson

q. a la ladera de la Batma; de alli otro Moson
en la cumbre del camino; otro Moson en la cabecera
de la piedra de Rodrigo de la ladera hacia el trueno
de la dho. q. de la ladera de vitoria punto de abajo
arriba; otro Moson cerca de un espino q. esta en
la dho. Vitoria ladera; otro Moson en la cumbre de una
ladera hacia vitoria pegado a un marnocal
arriba; otro Moson al trueno a un valle q. esta en
la cumbre del montecillo de vitoria pegado al dho.
trueno; otro Moson en la cabecera de la Paul de abajo
lindero de la piedra de mucho de la ladera. Vecino
de las edificaciones Moson una puma q. esta en medio de
los guaridos el Vago otro Moson en un lindero de alli
de Moson pegado a una pumilla a un mltos de alli
de Moson de arriba, en medio de una piedra de mucho
de la puma pegado a una pumilla a la parte de arriba otro
Moson en la punta de la longaniza pegado a una puma q.
en el terreno; de alli otro Moson edificado Moson una
puma q. esta en la piedra de la ladera de vitoria

debajo de un cano y Guaya hor; de un alii otro Moson y la
dura de un lindo q' era en la pieza y fexen de un mulo
ria clarijs puyado alapina; otro Moson alii otra pte en
un lindo; de alii aun mullto sobre el. Tan epuimo
de Moson junto uno con otro puyado a una pinnula
el un Moson de otro el cano a una farta la pte de la
ray; el otro Moson.

De otro de Moson puyado alii alii

mandando poner epuimo otro Moson. De otro lo alii
te la parte mayor en una en la pieza q' la bra fux
xino puyado otro Moson en un mulo puyado a una p
e en la parte fuxer en un otro en uno mulo
alii puyado otro Moson en el de un de un puyado en
de otro malle; de alii otro Moson en el alii en el
en un otro; de alii otro Moson puyado a una p
otra pua redonda en el Moson puyado a uno de la
en el lomo alii de un Moson una pua puyado
un requiso en medio.

Fueres compromitario Pedro puyado de Guaya
v. a. Francon y Pedro puyado de la Clara v. a. Salinas
puyado de los Puyos y Francon y Victoria puyado
en Testunio el 489. en Testunio. y Juan puyado
M. y Notario puyado R.